

INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 DEL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y DE LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ANTE ENFERMEDADES INFECCIOSAS DE ALTO RIESGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

Las Enfermedades Infecciosas de Alto Riesgo (EIAR) son aquellas enfermedades transmisibles cuyo manejo requiere medidas de prevención de alto nivel, bien por las características del patógeno, como su transmisibilidad o virulencia, o por las características de la población, como su susceptibilidad o vulnerabilidad.

Las EIAR suponen una amenaza sanitaria de gran magnitud que obliga a los servicios de salud a revisar, adaptar e imponer planes de actuación.

La posibilidad de que agentes biológicos nuevos o ya conocidos puedan afectar a la población general o a una parte de la misma por sus características determinadas y causen un gran número de víctimas y enormes pérdidas económicas puede convertirse en una realidad.

En los últimos años se han sufrido diversas amenazas de este tipo, con mayor o menor repercusión en la población, como son el SRAS-Síndrome Respiratorio Agudo Grave en 2002, la epidemia de gripe Aviar (H5N1) en 2003, la pandemia de gripe A (H1N1) en 2009, la epidemia del Ébola en 2014, y la Fiebre Hemorrágica Crimea-Congo en 2016.

Estas amenazas han puesto de manifiesto la importancia de abordarlas de forma coordinada, con una estrategia bien definida y estructuras sólidas a fin de garantizar el éxito de cualquier medida de control que se adopte.

Alguna de estas EIAR ha repercutido de manera especial en la seguridad y salud de los trabajadores de los centros sanitarios, dado que son los servicios de salud los responsables de atender a los pacientes afectados por estas enfermedades emergentes y, por tanto, este personal se encuentra expuesto al riesgo de contraer la misma enfermedad y transmitirla a terceros.

De esta forma, ha quedado patente la necesidad de contar con un Plan General de actuación en prevención de riesgos laborales frente a enfermedades infecciosas de alto riesgo con los componentes más racionalizados y armonizados posibles a fin de hacer frente a diferentes tipos de emergencias.

Las Estrategias de actuación en prevención de riesgos laborales de la Gerencia Regional de Salud (GRS) para el periodo 2016-2020, aprobadas mediante el Pacto de 20 de septiembre de 2016 firmado con todos los sindicatos de la mesa sectorial, adquirieron el compromiso de abordar este tipo de amenazas sanitarias.

El Plan ha sido consensuado con las organizaciones sindicales firmantes del pacto y presentes en el Comité Intercentros de Seguridad y Salud.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas al Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en el artículo 7.3 d) del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, y a la Directora General de Salud Pública en el artículo 5 c) del Decreto 36/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, se dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primera.

Aprobar el Plan general de prevención de riesgos laborales ante Enfermedades Infecciosas de Alto Riesgo (EIAR) de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, que se anexa a la presente instrucción.

Segunda.

Remitir el presente plan a todas las Gerencias e informar de su aprobación en los Comités de Seguridad y Salud de las áreas.

Valladolid, 12 de noviembre de 2019

EL DIRECTOR GERENTE DE LA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD


Fdo: Manuel Mitadiel Martínez

Circular stamp of the Gerencia Regional de Salud, featuring the Sacyl logo and the text: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, GERENCIA REGIONAL DE SALUD, Sacyl, and Consejería de Sanidad.

LA DIRECTORA GENERAL DE
SALUD PÚBLICA


Fdo: María del Carmen Pacheco Martínez

Circular stamp of the Dirección General de Salud Pública, featuring the coat of arms of Castilla y León and the text: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, Dirección General de Salud Pública, and CONSEJERÍA DE SANIDAD.



PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ANTE ENFERMEDADES INFECCIOSAS DE ALTO RIESGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

1.- OBJETO

El objeto del presente Plan es garantizar que las actuaciones que se lleven a cabo en el Servicio de Salud de Castilla y León para paliar las consecuencias de una amenaza sanitaria provocada por la aparición de una enfermedad infecciosa de alto riesgo tengan en cuenta la seguridad y salud de los propios profesionales encargados de la atención de los pacientes expuestos a dicha amenaza.

Así, este Plan General pretende sentar las bases sobre las que se deberá acometer la elaboración del Plan Específico de PRL ante la amenaza sanitaria de que se trate en cada caso concreto, con objeto de coordinar actuaciones, canalizar la información, aportar agilidad en la toma de decisiones y transmitir seguridad entre los profesionales.

2.- ALCANCE

Este Plan será de aplicación, en principio, a todo el personal de la Gerencia Regional de Salud, con independencia de que cada amenaza sanitaria pueda estar circunscrita a un área o región geográfica determinada, así como al personal ajeno que preste servicios en centros de Sacyl y pueda verse afectado por las consecuencias de la enfermedad de que se trate.

3.- REFERENCIAS

A los efectos del presente Plan se tendrá en consideración la normativa que se cita a continuación así como aquella que la desarrolle:

- Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.
- Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

4.- PRINCIPIOS RECTORES

Los principios que rigen el presente Plan y, en consecuencia, los Planes Específicos que se deriven del mismo, serán los siguientes:

- **Responsabilidad:** La GRS asume su responsabilidad en la garantía de la seguridad y salud de los profesionales expuestos al riesgo.
- **Rigor:** Las medidas que se adopten serán acordes con la evidencia científica.
- **Proporcionalidad:** Las medidas adoptadas deberán ser acordes con la magnitud de la amenaza de que se trate.
- **Homogeneidad:** Se tenderá a que las medidas implantadas en las distintas áreas, niveles y centros sean sustancialmente iguales, aunque puedan tenerse en cuenta las características específicas de cada uno de ellos.
- **Coordinación:** Se promoverá la coordinación entre las distintas administraciones implicadas en cada caso (Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local) y dentro de la propia estructura de la Junta de Castilla y León.
- **Veracidad:** Deberá asegurarse que la información que se facilite es clara, categórica y precisa, de forma que se genere seguridad entre los profesionales y se evite la propagación de falsos rumores o informaciones inexactas.

5.- DESARROLLO

5.1.- APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL

Las medidas contenidas en el presente Plan se pondrán en marcha cuando concurren los siguientes criterios:

- Existencia de una EIAR en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León o en cualquier otro territorio que haga prever la existencia de riesgo en Castilla y León.
- Riesgo de exposición del personal de los centros sanitarios que atiendan a los pacientes que contraigan dicha enfermedad.

La Dirección General de Salud Pública, a través de Red de Vigilancia Epidemiológica de Castilla y León, comunicará a la Gerencia Regional de Salud la existencia de una EIAR que precisa de la activación del Plan.

El titular de la Consejería de Sanidad dictará la Resolución por la que se activará el desarrollo y aplicación del Plan específico de PRL para la enfermedad concreta de la que se trate.

5.2.- COMUNICACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN GENERAL

Del inicio de la aplicación de este Plan y de las distintas medidas que se adopten en su desarrollo se informará a la Dirección General de la Función Pública.

Una vez adoptada la decisión de poner en práctica lo establecido en este Plan la Gerencia Regional de Salud convocará, a la mayor brevedad, a los representantes de los trabajadores presentes en la Mesa Sectorial con objeto de informarles de esta circunstancia y de las medidas a adoptar.

Asimismo, se informará a las Gerencias para que den traslado a los delegados de prevención con la convocatoria extraordinaria de un Comité de Seguridad y Salud.

También se informará en el seno del Comité Intercentros de Seguridad y Salud.

5.3.- CONSTITUCIÓN DE ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

A efectos de coordinar las actuaciones que sean precisas se constituirá en servicios centrales un Comité Técnico al que se añadirá el nombre concreto de la enfermedad.

El Comité estará compuesto por técnicos con capacitación nombrados por el titular de la Consejería de Sanidad a propuesta de las Direcciones Generales que se citan a continuación:

- Un representante de la Dirección General de Salud Pública, quien lo presidirá.
- Un representante de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.
- Un representante de la Dirección General de Profesionales.
- Los expertos que se consideren necesarios, tanto de servicios centrales como de las diferentes Gerencias o entidades externas.

Actuará como secretario del Comité un técnico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Profesionales.

Funciones del Comité Técnico:

- Proponer la composición de las Comisiones de Área en función de las características de la amenaza de que se trate.
- Elaborar y elevar el Plan específico de actuación con el contenido que se establece en el punto siguiente o proponer la reactivación de un Plan ya preexistente.
- Elaborar las instrucciones que sean precisas para la implantación del Plan Específico.

- Asesorar a la Gerencia Regional de Salud sobre las cuestiones que se deriven de la aplicación del Plan Específico.
- Ejercer el contacto con otras administraciones o instituciones implicadas.

5.4.- CONTENIDO DEL PLAN ESPECÍFICO

El Plan específico de la EIAR tendrá el siguiente contenido:

- a) **Constitución de la Comisión de Coordinación del Área:** En todas las áreas se constituirá una Comisión, cuyos miembros serán nombrados por el Gerente de Salud de Área o en el Gerente de Asistencia Sanitaria, y que tendrá la siguiente composición mínima:
- Los miembros del/de los equipo/s directivo/s de la/s Gerencia/s que se consideren convenientes, uno de los cuales actuará como presidente.
 - El Jefe de Servicio o responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
 - El Jefe de Sección de Epidemiología del Servicio Territorial de Sanidad o el técnico de la sección en quien delegue.
 - El/los Jefe/s de Servicio o responsable/s del Servicio de Medicina Preventiva.
 - Un representante de la Gerencia de Emergencias Sanitarias.
 - Un técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Un miembro designado por la Dirección de Enfermería del hospital.
 - Aquellos otros expertos que se determinen por el Comité Técnico o la/s Gerencia/s.

La Comisión nombrará, de entre sus miembros, a aquel que ejerza las funciones de secretario.

Funciones:

- Proponer las medidas de aplicación del Plan Específico en su ámbito de actuación conforme a las características y organización de los centros de trabajo.
 - Elaborar y elevar a la/ Gerencia/s las instrucciones y procedimientos de trabajo específicos para cada ámbito.
 - Elevar consultas y propuestas al Comité Técnico.
- b) **Aspectos generales de la enfermedad:** Siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Salud Pública, se establecerán las características de la enfermedad, entre ellas:

- Agente etiológico.
 - Reservorio y fuentes de infección.
 - Periodo de incubación.
 - Periodo de transmisibilidad.
 - Mecanismo de transmisión.
 - Manifestaciones clínicas.
 - Criterios epidemiológicos y clínicos para la definición de caso.
- c) **Alcance:** Se determinará el territorio de la Comunidad que se vea afectado por la amenaza sanitaria, los centros a los que se aplicará el Plan Específico y las categorías profesionales implicadas, adoptando las medidas necesarias para que el número de trabajadores expuestos sea el mínimo imprescindible.
- En este sentido, deberán preverse especialmente eventuales restricciones laborales a trabajadores especialmente sensibles al agente causante de la enfermedad (grupos de riesgo), trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia, inmunodeprimidos, entre otros.
- d) **Centro de referencia.** El Comité Técnico determinará la necesidad de designar un centro de referencia en Castilla y León, elevando dicha propuesta a la Gerencia Regional de Salud.
- e) **Protocolos de actuación:** Se elaborará un procedimiento para cada uno de los ámbitos asistenciales:
- Atención Primaria: Centros de salud, consultorios, PAC.
 - Emergencias Sanitarias.
 - Hospitales (Urgencias, laboratorios...).
 - Hospital/es de referencia.
- f) **Información a los profesionales:** Se recogerá la información precisa que deberá facilitarse a los profesionales para el conocimiento de la enfermedad y de las medidas preventivas a adoptar en cada ámbito asistencial, ya se trate de precauciones estándar (lavado de manos), como específicas del caso concreto (protocolos, equipos de protección individual...).
- g) **Formación:** Se desarrollará un Plan Formativo en el que se tendrá en cuenta, al menos:
- Ámbitos asistenciales.
 - Categorías profesionales.
 - Prioridades.
 - Contenidos mínimos: Protocolo de actuación específico de cada ámbito y utilización de equipos de protección individual (EPI).

La formación y capacitación será impartida, principalmente, por el Servicio de Prevención, cuyos miembros recibirán previamente la formación necesaria.

En caso de que el alto número de destinatarios lo haga necesario se realizará una formación en cascada a través de la formación de formadores.

La formación tendrá un carácter fundamentalmente práctico, que incidirá especialmente en la colocación y retirada del EPI.

- h) **Supervisión.** Si así fuera necesario, se determinará la existencia, en los ámbitos que proceda, de supervisores con formación y capacidad adecuada, para garantizar el cumplimiento de las actividades preventivas que requieran una especial vigilancia.
- i) **Medidas de Protección Colectiva:** Se valorará la utilización de aquellas medidas de protección colectiva que se consideren válidas para eliminar o minimizar el riesgo de exposición
- j) **Equipos de Protección Individual:** El Plan recogerá los EPI que sean necesarios para proteger al trabajador y las características que deban poseer, así como, en su caso, la secuencia de colocación y retirada de los mismos.
- k) **Adquisición de material y equipos:** El Plan Específico valorará la conveniencia de centralizar las compras que sean necesarias o proceder a solicitar la colaboración de otras instituciones.
- l) **Señalización:** Se valorará la señalización necesaria sobre los riesgos existentes.
- m) **Coordinación de actividades empresariales.** El Plan analizará la implicación de los trabajadores de las empresas que presten servicios en centros en los que deba aplicarse el Plan (seguridad, limpieza, gestión de residuos, transporte sanitario...), de forma que se lleven a cabo las actuaciones de coordinación legalmente establecidas.
- n) **Realización de simulacros:** La aplicación de los protocolos de cada ámbito asistencial será objeto de simulacros que pongan a prueba su funcionamiento y, en su caso, la necesidad de subsanar las deficiencias que se detecten.
- o) **Seguimiento de trabajadores expuestos:** El seguimiento de los profesionales expuestos correrá a cargo del Servicio de Prevención, indicando el protocolo de vigilancia de la salud que sea de aplicación, consensuado con la Dirección General de Salud Pública.

En caso de que el trabajador no pueda desarrollar su actividad laboral como consecuencia de la exposición al agente biológico (por enfermar o por medidas de aislamiento para el estudio de contacto) se procederá a tramitar la incapacidad temporal por contingencia profesional.



- p) **Plan de Comunicación.** El Plan Específico establecerá las estrategias de comunicación adecuadas para conseguir que la información sobre la evolución de la enfermedad y las medidas adoptadas llegue con claridad a la sociedad y a los propios profesionales y evitar confusiones o situaciones de pánico infundado.

5.5.- FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PLAN ESPECÍFICO

La Dirección General de Salud Pública comunicará el momento en el que deba darse por concluida la alerta. El titular de la Consejería de Sanidad dictará Resolución por la que se dará por concluida la vigencia del Plan específico.

Se informará de la finalización de la vigencia del Plan a la Dirección General de Función Pública, a los representantes de los trabajadores y a los delegados de prevención en el seno de los Comités de Seguridad y Salud de las Áreas y en el Comité Intercentros.

5.6.- EVALUACIÓN DE LOS PLANES GENERAL Y ESPECÍFICO

Cerrada la vigencia del Plan, las Gerencias elaborarán una Memoria de las actividades en las que se recoja la evaluación de la aplicación del Plan Específico con objeto de detectar las oportunidades de mejora y de subsanar las deficiencias encontradas.

Estas memorias serán presentadas en los Comités de Seguridad y Salud y se remitirán a la Gerencia Regional de Salud a efectos de valorar la posible modificación del Plan General de cara a futuras amenazas sanitarias.

En el Comité Intercentros se presentará una memoria resumen y las principales conclusiones que se deriven de la aplicación del plan.

Con las conclusiones obtenidas se elaborará, en su caso, una nueva edición del Plan General de Prevención de Riesgos Laborales ante Enfermedades Infecciosas de Alto Riesgo.

